



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0395/2023 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA LEY MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



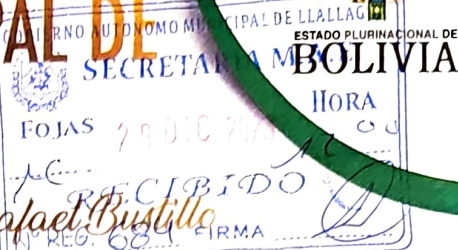
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

000490



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 395/2023

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA LEY MUNICIPAL PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: LEY MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 053/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PROYECTO DE "LEY MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 1255/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO N° 25/2023 ELABORACION DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" emitida por el Abog. Max Fernández Coca (Asesor Legal de UMADIS-GAM LLALLAGUA), con el CITE: AS.L/UMADIS/GAMLL/N° 25/2023.
- Adjuntan documento con el referente: SEGUNDO INFORME FINANCIERO SOBRE LA SOTENIBILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA APROBACION DE LA LEY MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, emitida por el Lic. Javier Hinojosa Grífffts (Director Financiero) con el CITE: N° 060/2023-DF.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE NOTA DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE LEY DE LAS PCD emitida por el Sr. Luis Isidro Díaz (Presidente de la APDILL).
- Adjuntan documento que contiene: PROYECTO DE LEY MUNICIPAL (PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre,

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que en La Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, Ley General de la Personas con Discapacidad en su Art 1. (OBJETO). El objeto de la presente Ley es garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de septiembre del año 2022, la Asociación de personas con Discapacidad del municipio de Llallagua (LA APDILL), remitió un proyecto de Ley Municipal, para las Personas con Discapacidad de Llallagua. Que mediante el consejo municipal en pleno fue remitido el Proyecto de Ley Municipal de las personas con discapacidad para el municipio de Llallagua, a la oficina de la Unidad Municipal de Atención a la Discapacidad "UMADIS" del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para que mi persona en calidad de Encargado de la Unidad Municipal a la Discapacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua pueda revisar y dar a conocer mediante un Informe Técnico si procede o no.

EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, emitido por la APDILL.

OBJETIVO.

El Presente Proyecto de Ley Municipal de las Personas con Discapacidad para el municipio de Llallagua, tiene por objeto, es garantizar a las personas con

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"



000488



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

ANÁLISIS

Conforme al Proyecto de Ley Municipal de las Personas con Discapacidad para el sector más vulnerable de nuestra sociedad de nuestro municipio de Llallagua, como es de su conocimiento se presentó un Proyecto de Ley Municipal en fecha 05 de septiembre del 2022, por la Asociación de Personas Con Discapacidad APDILL, a la cabeza de Don Luis Lisidro Díaz, Presidente de la APDILL, realizando un análisis minucioso, es que este sector que son las personas con discapacidad, es una sociedad muy vulnerable, lo cual establece y ampara al sector de las personas con discapacidad las **Leyes 223 Ley General para Personas con Discapacidad, en concordancia a La Ley 977 Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez". De 19 de julio de 2010, Ley 045 Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010 y Ley 341 Ley de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013.** Donde no se debe vulnerar Derechos y Garantías, como Derechos Constitucionales, amparada por la **Ley Magna que es la Constitución Política del Estado Plurinacional**, que es de obligación de los Gobiernos Autónomos Municipales, **crear una Ley Municipal de acuerdo a la Ley nacional que es la LEY 223 LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, donde se debe de consolidar y crear una unidad de protección que cuente con su propio equipo multidisciplinario que es un **ABOGADO, TRABAJADORA SOCIAL y UN PSICOLOGO, Ó de Profesionales Capaces e idóneos comprometidos a las personas con discapacidad, en una atención humanitaria eficaz, con trato preferente bajo un sistema de protección integral. UNA LEY MUNICIPAL ACORDE A LAS NECESIDADES DEL SECTOR MÁS VULNERABLE QUE SON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, por su parte el **ARTICULO 23 DE LA LEY N°482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, refiere claramente sobre el procedimiento legislativo el mismo que se desarrollará de la siguiente manera: en su inc. **C) SI EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL ES PRESENTADO POR UN MIEMBRO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO Y COMPROMETE RECURSOS ECONÓMICOS, DEBERÁ SER REMITIDO EN CONSULTA ANTE EL ORGANO EJECUTIVO, "A FIN DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA."**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Es decir que por la sección o departamento correspondiente se pueda realizar el **"Análisis de la Sostenibilidad Financiera."** **Y que pueda ser otorgada un segundo informe del Director Financiero para poder informar que ya pudo ser suprimida el artículo 39 donde menciona (EL EQUIPO MULTIDICCIPLINARIO), donde la UMADIS** estará conformada por servidoras y servidores públicos municipales institucionalizados especializados y con formación multidisciplinaria compuesta por: un profesional en ciencias jurídicas (abogado), profesional en trabajo social, protección integral de las personas con discapacidad y otros. Y que se pueda dar viabilizar o agilizar la **Aprobación de la Ley Municipal de las Personas Con Discapacidad, y que ya no se pueda retrasar para la Promulgación de dicha Ley que ira en favor del sector más vulnerable de nuestra sociedad del municipio de Llallagua que son las personas con discapacidad.** Bajo ese marco jurídico competencial, su autoridad en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, está en la obligación de poder promover políticas para las personas con discapacidad. En el presente caso su autoridad de acuerdo a sus competencias, tiene la tuición de poder suscribir y agilizar a brevedad el presente Proyecto de la Ley Municipal de las Personas con Discapacidad, siempre velando los derechos e intereses de los sectores más vulnerables, como son las personas con discapacidad. **PUESTO QUE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS ESTAN EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES EMANADAS POR NUESTRO GOBIERNO Y A LA LEY MAGNA QUE ES LA CONTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO.**

Además hacer conocer a su autoridad Sr. Alcalde que dicha Ley garantiza a las personas con discapacidad de nuestro municipio, como ser: **en su Artículo 22 del Proyecto de Ley Municipal de PCD (Incentivos Municipales)** que de acuerdo a la Ley 223, Ley Nacional de Protección de las Personas con Discapacidad, descuento de hasta el (25%) en impuestos, tasas y patentes municipales, de acuerdo a reglamentación.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA LEY MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO:

La presente Ley tiene por objeto **APROBAR** la: **LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA LEY MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades
"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



000486

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de
Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Veintiocho días del mes de diciembre del año Dos mil Veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU CUMPLIMIENTO


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia